

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA

CONTRATACI3N DE SUMINISTROS

S-05754-2023 "Equipaci3n t3cnica - Telepasi3n 2023"

13.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contrataci3n de suministros y, en su caso, instalaci3n que se describen en el apartado 1 del Anexo II, Pliego de Cl3usulas Administrativas Particulares.

23.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACI3N Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato y presupuesto base de licitaci3n ascienden a las cantidades especificadas en el Anexo II, apartado 3. En su c3lculo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los art3culos 100, 101 y 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P3blico (en adelante, LCSP).

El precio m3ximo aplicable ser3 el que el contratista indique en su oferta econ3mica.

Cuando as3 se especifique en el Anexo II, apartado 2, el precio aplicable se determinar3 en funci3n de las unidades efectivamente demandadas y prestadas a conformidad de Corporaci3n de Radio y Televisi3n Espa3ola, S.A., S.M.E. (en adelante RTVE), a las que se aplicar3, como m3ximo, los precios unitarios ofertados. En este caso, no existir3 compromiso por parte de RTVE de emitir peticiones ni por todos los conceptos, ni por cantidades determinadas.

El precio del contrato comprende todos los gastos, tasas y arbitrios, y no ser3 revisado por ning3n concepto. En todo caso, el precio comprende los gastos de desplazamiento, y dietas, que abonar3 el adjudicatario a sus empleados. En el precio se entender3 incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor A3adido, que en todo caso se indicar3 como partida independiente.

33.- PLAZO DE EJECUCI3N Y ENTREGA

El plazo de ejecuci3n y entrega ser3 el establecido en el Anexo II, apartado 4. Las posibles pr3rrogas se acordar3n por el 3rgano de contrataci3n y ser3n obligatorias para el adjudicatario seg3n lo establecido en el art3culo 29 de la LCSP.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestaci3n a realizar por el contratista, se podr3 prorrogar hasta que comience la ejecuci3n del nuevo y en todo caso por un periodo m3ximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

43.- CONDICIONES DE ENTREGA

El lugar de entrega se determinar3 en el Anexo II, apartado 5. La entrega se realizar3 conforme a las condiciones de las Cl3usulas Incoterms de Comercio Internacional DDP (entrega derechos pagados):

- A) La entrega del material se efectuar3 acompa3ada de un albar3n en el que se reflejar3n los siguientes datos:
- ❖ N3mero de albar3n.
 - ❖ N3mero de expediente.
 - ❖ Unidad de Destino de los bienes y lugar de entrega.
 - ❖ Nombre comercial y C.I.F. o N.I.F. del proveedor.
 - ❖ Suministro real que se efect3a con expresi3n clara de los siguientes datos: n3 de unidades, descripci3n, marca, modelo y n3mero de serie (si lo tiene), su referencia y la valoraci3n -sin IVA- de cada elemento, as3 como cualquier descuento a efectuar en la base imponible.
 - ❖ Fecha de entrega.
- B) En cada bulto se indicar3 el contenido cuantitativo del mismo.
- C) La firma del albar3n de entrega del material no implica la aceptaci3n del mismo, ni en cantidad ni en calidad. El material quedar3 en dep3sito y s3lo se considerar3 aceptado una vez efectuada la correspondiente inspecci3n t3cnica con resultado positivo. El material defectuoso ser3 devuelto al proveedor con portes a su cargo.

La recepci3n o conformidad del suministro, cuando se encuentre en buen estado, se efectuar3 dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de aquel.

53.- GARANT3A PROVISIONAL

Para la presentaci3n de proposiciones se podr3 requerir a los licitadores la constituci3n de una garant3a provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfecci3n del contrato conforme al art3culo 106 de la LCSP, seg3n lo indicado en el Anexo II, apartado 6.1.

Esta garant3a se constituir3 mediante aval o garant3a equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusi3n y de duraci3n indefinida.

La garant3a provisional se extinguir3 autom3ticamente y ser3 devuelta a los licitadores inmediatamente despu3s de la formalizaci3n del contrato.

63.- PRESENTACI3N DE PROPOSICIONES.

La presentaci3n de proposiciones se realizar3 **exclusivamente por medios electr3nicos** de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, apartado 7.

La documentaci3n que podr3 formar parte de cada uno de los sobres ser3 la siguiente:

1. DOCUMENTACI3N ADMINISTRATIVA:

- a) **Declaraci3n responsable** a cumplimentar conforme al Anexo III. Formulario de Documento Europeo 3nico de Contrataci3n (DEUC), cuando proceda. La informaci3n que se aporte mediante el Anexo III no ser3 necesario que se incluya en el DEUC. En caso de divisi3n en lotes, si los criterios de solvencia fueran distintos para cada lote, se incluir3 un DEUC para cada uno de los lotes. Si concurrieran a la licitaci3n varias empresas en UTE, cada empresa presentar3 individualmente esta informaci3n.

b) Garantía provisional cuando fuera solicitada en el Anexo II, apartado 6.1. Si la garantía no fuera electr3nica se facilitar3 una copia como parte de la documentaci3n administrativa incluida en la oferta y se remitir3 el original a la atenci3n de la Direcci3n de Compras, en la Avda. de Radio Televisi3n, 4 Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarc3n (Madrid).

RTVE podr3 solicitar en cualquier momento documentaci3n que acredite el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo III, as3 como documentaci3n acreditativa de su personalidad jur3dica, de la capacidad de representaci3n de los firmantes, de la constituci3n en UTE, en su caso, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentaci3n acreditativa de su solvencia, y otra informaci3n que estime necesaria para proceder a la adjudicaci3n y formalizaci3n del contrato.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector P3blico (ROLECSP) no estar3n obligadas a facilitar los datos y documentos que ya figuren registrados en el mismo y est3n actualizados, siempre cuando se indique dicha circunstancia por el licitador. En caso, contrario, si no estuviese actualizada la informaci3n deber3 aportarse.

2. OFERTA T3CNICA. Contendr3 la propuesta t3cnica que realice el licitador. La oferta t3cnica se separar3 en dos sobres electr3nicos separados, si as3 se indicara en el Anexo II, apartado 7.

3. PROPOSICI3N ECON3MICA. Incluir3 la propuesta econ3mica que realice el licitador que se ajustar3 al modelo del Anexo I.

Cada documento exigido deber3 incluirse en el sobre espec3ficamente indicado en el Anexo II, apartado 7. En caso contrario, las ofertas ser3n inadmitidas. Se abrir3n y valorar3n primero aquellos sobres susceptibles de valoraci3n subjetiva.

Las proposiciones de los interesados deber3n ajustarse a los pliegos y documentaci3n que rigen la licitaci3n, y su presentaci3n supone la aceptaci3n incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cl3usulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, as3 como la autorizaci3n a la mesa y al 3rgano de contrataci3n para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector P3blico o en las listas oficiales de operadores econ3micos de un Estado miembro de la Uni3n Europea. Cualquier condici3n que el licitador incluya en su oferta y se aparte de los mismos se tendr3 por no puesta.

7^a.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El adjudicatario deber3 ejecutar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas particulares (Anexo II de este documento), en el presente pliego de condiciones generales, en el pliego de prescripciones t3cnicas, en el contrato que se formalice con el adjudicatario, y en la oferta adjudicada, documentos que se citan en orden de prelación, as3 como de acuerdo con las instrucciones que se dicten por RTVE, que se manifestar3n por escrito, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector P3blico (LCSP). El adjudicatario ser3 responsable de contar con todos los permisos y licencias necesarios para ejecutar el contrato, y del cumplimiento de la normativa que sea de

aplicaci3n.

El adjudicatario se compromete, adem3s, a cumplir el C3digo 3tico de RTVE que se encuentra disponible en rtve.es, el cual se encuentra alineado con las mejores pr3cticas nacionales e internacionales en materia de 3tica y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizar3 el canal 3tico de RTVE (canal.etico@rtve.es, o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracci3n del C3digo 3tico, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relaci3n contractual con RTVE, as3 como cualquier posible conflicto de inter3s en relaci3n a la ejecuci3n del Contrato. El adjudicatario podr3 ser objeto de las medidas de control que RTVE estime pertinentes para garantizar la prevenci3n de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con RTVE en el desarrollo de cualquier actividad de investigaci3n de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relaci3n contractual que les une.

2. El adjudicatario deber3 disponer de entidad real, organizaci3n propia y estable, viabilidad econ3mica y se compromete a contar durante la vigencia del contrato con la organizaci3n necesaria de personal para que la ejecuci3n del contrato se lleve a cabo por trabajadores con una cualificaci3n profesional y formaci3n adecuadas y con la calidad y celeridad que se precisa en dichos trabajos, as3 como todos los medios t3cnicos y materiales que sean necesarios. Asimismo, en su caso, deber3 ser titular o tener cedidos a su nombre los derechos incorporales que fueran precisos para la ejecuci3n del contrato.

3. En caso de que RTVE ceda equipos o material por raz3n de una mayor eficacia se har3 conforme al Anexo II, apartado 5.

Los medios materiales se ceder3n durante el periodo de prestaci3n del servicio. El contratista los utilizar3 exclusivamente para ejecutar la prestaci3n y se responsabilizar3 de custodiarlos y mantenerlos adecuadamente, y de devolverlos en las mismas condiciones en que le hubieran sido entregados. En el caso de que se produjeran desperfectos por mal uso o por un mantenimiento deficiente o inadecuado, el contratista asumir3 los costes de reparaci3n o reposici3n del material.

4. El adjudicatario deber3 contar con el personal preciso para atender sus obligaciones contractuales. La persona f3sica o jur3dica que se resulte adjudicataria deber3 ejercer ineludiblemente de modo real, efectivo y peri3dico el poder de direcci3n inherente a todo empresario en relaci3n con sus trabajadores, en especial, el control de asistencia de su personal al lugar de trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de su empresa, la organizaci3n del trabajo, el control y distribuci3n de la jornada laboral, el pago de los salarios, el otorgamiento de permisos, licencias y vacaciones, el ejercicio del poder disciplinario y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevenci3n de riesgos laborales y seguridad social.

Estos trabajadores depender3n exclusivamente del adjudicatario, sin que en ning3n momento pueda alegarse derecho alguno por parte de los mismos en relaci3n con RTVE, ni exigirse a 3sta responsabilidad de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes

entre la empresa adjudicataria y sus empleados, a3n en el supuesto de que el despido que adopte se base en el incumplimiento, interpretaci3n o resoluci3n del presente contrato.

El personal de la contrata estar3 identificado como tal, mediante la tarjeta de identificaci3n correspondiente y, en su caso, la uniformidad de la empresa. El personal aut3nomo tambi3n deber3 identificarse, en su caso, como personal externo a RTVE.

De igual manera, deber3 designar un coordinador de entre sus trabajadores, que ser3 el 3nico encargado de impartir directamente las 3rdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de su empresa y de comunicar al interlocutor designado por RTVE cualquier incidencia ocurrida respecto de los trabajadores y/o el servicio a prestar. En el caso de que los trabajos se realicen con presencia de personal del adjudicatario en las instalaciones de RTVE, siempre deber3 haber un coordinador presente en dichas instalaciones durante la prestaci3n. En estos casos, el adjudicatario comunicar3 por escrito a RTVE al inicio de la prestaci3n qui3nes ejercer3n como coordinador, as3 como los cambios que se puedan producir en dichas personas durante la ejecuci3n del contrato.

5. El adjudicatario colaborar3 con RTVE, tal como establece el art3culo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevenci3n de Riesgos Laborales, en aplicaci3n de la normativa sobre prevenci3n de riesgos laborales.
6. El adjudicatario se compromete a remitir los recibos generales de liquidaciones (RLC) y la relaci3n nominal (RNT) de sus trabajadores adscritos a la ejecuci3n del contrato que accedan a las instalaciones, cuando as3 se establezca en el Anexo II, apartado 14, y en todo caso, siempre que acceda a las instalaciones nuevo personal de la contrata.
7. Por cuestiones de seguridad, y a fin de poder tener constancia en todo momento de las personas que se encuentran en las instalaciones de RTVE, tanto el acceso como la salida de las mismas del personal del adjudicatario deber3 realizarse 3nicamente por los puntos autorizados debidamente se3nalizados. El adjudicatario se compromete a impartir estas instrucciones al personal de su cargo.

RTVE se reserva el derecho de denegar la entrada a sus instalaciones al personal que no cumpla esta obligaci3n, as3 como a retirarle el documento identificativo de acceso proporcionado por RTVE, en su caso.

El contratista vendr3 obligado al cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas en RTVE en el uso de equipos y aplicaciones inform3ticas.

8. En caso de subcontrataci3n, el contratista deber3 exigir al subcontratista los mismos compromisos que RTVE exige a aquel.
9. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislaci3n vigente en materia de propiedad intelectual y de protecci3n jur3dica de los programas de ordenador, los contratistas aceptan expresamente que:
 - a. Todos los derechos de explotaci3n de los sistemas inform3ticos y de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden 3nicamente a RTVE, con exclusividad y a todos los efectos.
 - b. Todo el c3digo fuente generado a partir de los trabajos realizados al amparo del

presente pliego corresponden 3nicamente y con exclusividad a RTVE.

10. El contratista responder3 de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogaci3n, as3 como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, a3n en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ning3n caso dicha obligaci3n corresponda a este 3ltimo.

Tendr3n car3cter de obligaciones esenciales las obligaciones anteriores, salvo las recogidas en los puntos 4 y 5, as3 como aquellas que se definan como tales en el Anexo 2. Tambi3n tendr3n el car3cter de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecuci3n que se establezcan en el Anexo 2, apartado 21.

83.- ADJUDICACI3N

La adjudicaci3n del contrato se acordar3 por el 3rgano de contrataci3n utilizando una pluralidad de criterios de adjudicaci3n en base a la mejor relaci3n calidad-precio, o mejor relaci3n coste-eficacia, cuando proceda, con arreglo a los criterios econ3micos y cualitativos especificados en el Anexo II, apartado 10. En el caso de que, tras la aplicaci3n de los criterios de adjudicaci3n, se produzca un empate entre dos o m3s ofertas se aplicar3n los criterios establecidos en el art3culo 147.2 de la LCSP.

La adjudicaci3n, por resoluci3n motivada, se notificar3 a los licitadores. En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarar3 desierto. Las ofertas que no cumplan con lo indicado en los pliegos se consideraran no aptas. En el caso de que en el Anexo II, apartado 9, se establezca un procedimiento de adjudicaci3n en dos fases se actuar3 de acuerdo con lo establecido en dicho anexo.

Se requerir3 al licitador que haya presentado la oferta con mejor relaci3n calidad-precio o coste-eficacia para que, en el plazo legalmente establecido, presente la garant3a definitiva, si fuera necesario seg3n el Anexo II, apartado 6.2, as3 como la documentaci3n especificada en la cl3usula 6.1, si no se hubiera aportado con anterioridad y sin perjuicio de aquella informaci3n que se pueda comprobar en el ROLECSP.

Una vez aprobada la adjudicaci3n por el 3rgano de contrataci3n se har3 p3blico y se notificar3 de acuerdo con la normativa vigente.

93.- GARANT3A DEFINITIVA

Se requerir3 una garant3a definitiva si as3 se indica en el Anexo II apartado 6.2.

3sta podr3 ser constituida mediante aval, o garant3a equivalente, solidario, a primer requerimiento de RTVE, con renuncia expresa al beneficio de excusi3n y de duraci3n indefinida, por el importe que se especifique en dicho Anexo. Alternativamente, si as3 se determinara en dicho Anexo la garant3a podr3 quedar constituida mediante retenci3n en el precio, que se aplicar3 sobre el total de las cantidades pendientes de pago hasta completar su importe.

La garant3a se aplicar3 para responder de todas las responsabilidades imputables al contratista en la formalizaci3n y ejecuci3n del contrato.

En caso de que la garant3a sea utilizada como consecuencia de la aplicaci3n de penalidades o indemnizaciones el contratista vendr3 obligado a reponerla. Asimismo, se actualizar3 la garant3a en caso de variaci3n del precio del contrato.

La garant3a no se devolver3 o cancelar3 hasta el cumplimiento de las obligaciones del contrato satisfactoriamente y la finalizaci3n del plazo de garant3a, o hasta que se declare la resoluci3n del contrato sin culpa del contratista.

103.- FORMALIZACI3N DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la adjudicaci3n, se formalizar3 el correspondiente contrato escrito, dentro de los plazos legalmente establecidos y teniendo en cuenta los posibles recursos especiales en materia de contrataci3n, en su caso. Cuando por causas imputables al adjudicatario 3ste no hubiese formalizado el contrato dentro del plazo que le comunique RTVE, se entender3 que desiste de su formalizaci3n, procedi3ndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitaci3n en concepto de penalidad. Las posibles pr3rrogas se formalizar3n en documento aparte.

113.- CONDICIONES DE FACTURACI3N Y PAGO

El adjudicatario facturar3 a trav3s de la plataforma electr3nica de facturaci3n de RTVE <https://miacceso.e-factura.net/jsp/RTVE/acceso.jsp> con la periodicidad que se establezca en el Anexo II, apartado 13. Las facturas que no se firmen electr3nicamente por el adjudicatario, ser3n firmadas por RTVE en la propia plataforma para garantizar la integridad de las mismas. En las facturas se incluir3 una relaci3n de los suministros demandados y efectivamente prestados a conformidad de RTVE en dicho per3odo. En su caso, se indicar3n en factura los precios unitarios aplicables, y el n3mero unidades, as3 como el n3mero de pedido.

La factura ir3 acompa3ada en el sistema de facturaci3n electr3nica de la documentaci3n justificativa que sea necesaria a criterio de RTVE y en particular, la relativa a los RLC y RNT establecida en la cl3usula 73 del presente pliego. RTVE podr3 requerir al contratista que aporte documentaci3n adicional.

La conformidad con el suministro se efectuar3, en su caso, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestaci3n del mismo.

RTVE abonar3 los importes facturados por el proveedor mediante transferencia bancaria dentro de los plazos legalmente establecidos, con un plazo de pago que no superar3 el establecido en el Anexo II, apartado 12. En todo caso, RTVE dispondr3 de 30 d3as para realizar el pago desde la recepci3n de una factura v3lida acompa3ada de la documentaci3n justificativa necesaria.

123.- SUBCONTRATACI3N

La subcontrataci3n se producir3 en las condiciones establecidas en el Anexo II, apartado 15.

Aunque se produzca la subcontrataci3n a que se refiere el p3rrafo anterior, se reputar3 como 3nico contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato a la empresa

adjudicataria.

En todo caso, los subcontratistas quedar3n obligados s3lo ante el contratista principal que asumir3, por tanto, la total responsabilidad de la ejecuci3n del contrato frente a RTVE, con arreglo estricto a los pliegos de cl3usulas administrativas particulares, y a los t3rminos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art3culo 201 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedar3 obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los art3culos 216 y 217 LCSP. RTVE podr3 comprobar que se est3 cumpliendo estrictamente el pago y en caso de no cumplimiento podr3 imponer penalidades.

13ª.- CESI3N DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podr3n ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el art3culo 214.2 LCSP, y siempre que las cualidades t3cnicas personales o t3cnicas del cedente no hubieran sido raz3n determinante de la adjudicaci3n del contrato y de la cesi3n no resulte una restricci3n efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, se requerir3 autorizaci3n previa por parte de RTVE.

14ª.- PENALIDADES

RTVE podr3 imponer penalidades en los t3rminos establecidos en el Anexo II, apartado 17.

La aplicaci3n de las citadas penalidades no impedir3 a RTVE exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnizaci3n de da3os y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento.

El importe de las penalidades por demora se podr3 hacer efectivo mediante deducci3n de las cantidades pendientes de pago.

15ª.- PROTECCI3N DE DATOS

Los licitadores y el adjudicatario se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Protecci3n de Datos personales y privacidad, y quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participaci3n en el presente procedimiento de licitaci3n y en el caso del adjudicatario tambi3n de la firma del contrato adjudicado, ser3n tratadas consintiendo expresamente ambas, el tratamiento de los datos facilitados con la finalidad de la adecuada gesti3n de la relaci3n contractual.

Los datos personales ser3n tratados por RTVE con la finalidad de realizar la gesti3n y el mantenimiento de la relaci3n contractual. La base jur3dica que legitima el tratamiento es la ejecuci3n del contrato. Sus datos ser3n conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se ceder3n a terceros salvo obligaci3n legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitaci3n o portabilidad dirigiendo su petici3n a la direcci3n: protecciondedatos@rtve.es o dirigi3ndose a RTVE, por correo postal, en Avenida Radiotelevisi3n, 4 -28223- Pozuelo de Alarc3n (Madrid)

acompa1ando fotocopia de su DNI o pasaporte.

En caso de que la ejecuci3n del contrato implique el acceso a datos de car3cter personal por parte del prestador, ser3n de aplicaci3n las siguientes cl3usulas que constituyen las condiciones contractuales para su tratamiento:

1.- RTVE ha encargado a la empresa adjudicataria (en adelante "ENCARGADO"), en cumplimiento del objeto de la presente contrataci3n, facilitando datos o el acceso a determinados sistemas o documentaci3n que contiene datos de car3cter personal, tal y como se especifica en el anexo II apartado 19.

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusi3n, s3lo para la finalidad objeto de este encargo. En ning3n caso podr3 utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protecci3n de Datos o cualquier otra disposici3n en materia de protecci3n de datos de la Uni3n o de los Estados miembros, el encargado informar3 inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categor3as de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual act3e el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protecci3n de datos.
 2. Las categor3as de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer pa3s u organizaci3n internacional, incluida la identificaci3n de dicho tercer pa3s u organizaci3n internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el art3culo 49 apartado 1, p3rrafo segundo del RGPD, la documentaci3n de garant3as adecuadas.
 4. Una descripci3n general de las medidas t3cnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimizaci3n y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma r3pida, en caso de incidente f3sico o t3cnico.
 - El proceso de verificaci3n, evaluaci3n y valoraci3n regulares de la eficacia de las medidas t3cnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorizaci3n expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable

identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) El ENCARGADO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección protecciondedatos@rtve.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la

recepci3n de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable facilitar el derecho de informaci3n en el momento de la recogida de los datos.
- l) El encargado del tratamiento notificar3 al responsable del tratamiento, sin dilaci3n indebida, y en cualquier caso antes del plazo m3ximo de 48 HORAS, y a trav3s de protecciondedatos@rtve.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la informaci3n relevante para la documentaci3n y comunicaci3n de la incidencia.

No ser3 necesaria la notificaci3n cuando sea improbable que dicha violaci3n de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas f3sicas.

Si se dispone de ella se facilitar3, como m3nimo, la informaci3n siguiente:

- Descripci3n de la naturaleza de la violaci3n de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categor3as y el n3mero aproximado de interesados afectados, y las categor3as y el n3mero aproximado de registros de datos personales afectados.
 - El nombre y los datos de contacto del delegado de protecci3n de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse m3s informaci3n.
 - Descripci3n de las posibles consecuencias de la violaci3n de la seguridad de los datos personales.
 - Descripci3n de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violaci3n de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la informaci3n simult3neamente, y en la medida en que no lo sea, la informaci3n se facilitar3 de manera gradual sin dilaci3n indebida.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realizaci3n de las evaluaciones de impacto relativas a la protecci3n de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realizaci3n de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner a disposici3n del responsable toda la informaci3n necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, as3 como para la realizaci3n de las auditor3as o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por 3l.
 - p) Las medidas de seguridad ser3n las siguientes:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma r3pida, en caso de incidente f3sico o t3cnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas t3cnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 - q) Designar un delegado de protecci3n de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

- r) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de car3cter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestaci3n. La devoluci3n debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos inform3ticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecuci3n de la prestaci3n.

3.- Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere el anexo II de este documento.
- b) Realizar una evaluaci3n del impacto en la protecci3n de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realizaci3n de inspecciones y auditor3as.

163.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

RTVE podr3 acordar modificaciones en el contrato por razones de inter3s p3blico. En ning3n caso las modificaciones acordadas podr3n alterar la naturaleza global del contrato inicial.

En el Anexo II, apartado 18 se indicar3 en su caso la posibilidad de modificaci3n del contrato, detall3ndose, de forma clara, precisa e inequ3voca las condiciones en que podr3 hacerse uso de 3sta por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, as3 como el alcance, naturaleza y l3mites de dichas modificaciones, y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificaci3n. Se indicar3 expresamente el porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar, (ser3 un m3ximo del 20% del precio inicial) y se establecer3, asimismo, que la modificaci3n no podr3 suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el art3culo 204 de la LCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo II, apartado 18 solo podr3n efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art3culo 205 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deber3n formalizarse en documento escrito.

Antes de proceder a la modificaci3n del contrato, deber3 darse audiencia al contratista a los efectos oportunos.

173.- PREVENCI3N DE RIESGOS LABORALES.

El licitante que resultare adjudicatario se comprometer3 al estricto cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento de Coordinaci3n de Actividades Empresariales (CAE), puesto a disposici3n en la Plataforma de Licitaci3n Electr3nica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>, siendo un requisito obligatorio y previo al inicio de la prestaci3n.

18ª.- EXTINCI3N Y RESOLUCI3N DEL CONTRATO

El contrato se extinguir3 por su cumplimiento o por resoluci3n. Ser3n causa de resoluci3n:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinci3n de la personalidad jur3dica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en el art3culo 98 de la LCSP relativo a la sucesi3n del contratista
2. El mutuo acuerdo entre RTVE y el contratista.
3. La declaraci3n de concurso o la declaraci3n de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duraci3n inicial del contrato, incluidas las posibles pr3rrogas.
5. El incumplimiento de la obligaci3n principal del contrato, o de las obligaciones identificadas como esenciales.
6. Imposibilidad de ejecutar la prestaci3n en los t3rminos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los art3culos 204 y 205 LCSP.
7. El impago, durante la ejecuci3n del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio colectivo que legalmente corresponda, de acuerdo con la LCSP.
8. Las dem3s admitidas con car3cter general en Derecho privado, en especial, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cl3usula 7ª, sin que ello implique que el incumplimiento de cualquier otra obligaci3n prevista en el pliego no pueda considerarse como grave a estos efectos.

RTVE se reserva el derecho a exigir al contratista la indemnizaci3n de da3os y perjuicios a que pudiera tener derecho y cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la resoluci3n del contrato imputable al contratista.

Asimismo, en el supuesto de extinci3n del contrato por incumplimiento del contratista, RTVE podr3 retener todos los pagos, procediendo asimismo a la incautaci3n de las garant3as prestadas por el contratista, todo ello sin perjuicio de las acciones legales o de otro tipo que estime oportunas para la reclamaci3n de los da3os y perjuicios sufridos.

Si la causa de resoluci3n fuere imputable a RTVE 3sta vendr3 obligada al pago de los perjuicios que fueran consecuencia directa su actuaci3n.

19ª.- PLAZO DE GARANT3A

Sin perjuicio de las garant3as generales establecidas por la Ley, los suministros objeto del presente acuerdo gozar3n de un plazo de garant3a establecido en el Anexo II, apartado 16, computado a partir de la recepci3n positiva por parte de RTVE.

RTVE, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a las actuaciones que sean necesarias por parte del contratista hasta la completa y satisfactoria entrega e instalación si procede del suministro objeto del contrato.

El contratista, dentro del plazo de garantía, asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en la ejecución del suministro e instalación y se compromete a corregirlo.

20ª.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 26 de la LCSP, los contratos celebrados por RTVE tienen la consideración de contratos privados, y se regirán por la LCSP en los términos señalados en el Título I del Libro Tercero.

21ª.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tenga acceso o reciba tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulte adjudicatario cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE. Dicha confidencialidad se preservará por 5 años desde la finalización del plazo de garantía.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

22ª.- RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o desista del procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

23ª.- SUMISIÓN DE FUERO

Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en el cumplimiento o interpretación del presente expediente de contratación y del contrato que finalmente se adjudique, los licitadores y quien resulte adjudicatario se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestarlo con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

El precio máximo ofertado, expresado sin IVA u otros impuestos indirectos equivalentes, es de:

DESCRIPCIÓN	VALOR OFERTADO
LOTE 1 – Equipación técnica DIT y combo dirección	
LOTE 2 – Cámaras y ópticas	

Las proposiciones económicas no podrán superar el importe total para cada uno de los lotes del valor estimado indicado en el Anexo II apartado 3, sin incluir modificaciones.

El precio incluye todos los gastos necesarios para la prestación del contrato (alquiler equipo, transporte, montaje/desmontaje, asistencia técnica).

Desglose Precio

Se incluirá, como apéndice a la proposición económica, la desagregación del precio y/o los precios unitarios utilizados para determinar el precio de la oferta.

Firmado: _____

ANEXO II. PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A continuaci3n, se establecen las cl3usulas administrativas particulares aplicables en el presente expediente de contrataci3n que se tramita bajo procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

13.- DESCRIPCI3N EL OBJETO DEL CONTRATO

C3digo/s CPV: 32240000 – C3maras de televisi3n.

32351000 - Accesorios para equipo de sonido y v3deo.

Para la grabaci3n del programa “Telepasi3n 2023”, es necesario alquilar varios sistemas para la realizaci3n de planos de c3mara:

LOTE 1.- Equipaci3n t3cnica DIT y combo direcci3n.

LOTE 2.- C3maras y 3pticas.

La Direcci3n de Medios CRTVE ser3 la Unidad responsable del contrato y a la que corresponder3 supervisar su ejecuci3n y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realizaci3n de la prestaci3n pactada.

23.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio m3ximo aplicable por la prestaci3n del servicio ser3 el que resulte de la adjudicaci3n por el 3rgano de contrataci3n de RTVE, de acuerdo con la oferta econ3mica presentada por el adjudicatario seg3n el Anexo I.

El precio incluye todos los gastos necesarios para la prestaci3n del contrato (alquiler equipo, transporte, montaje/desmontaje, asistencia t3cnica).

33.- VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACI3N, PRECIOS M3XIMOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACI3N

El valor estimado de la contrataci3n es el que se indica en la siguiente tabla, cuyos importes se expresan sin IVA:

DESCRIPCI3N	VALOR ESTIMADO
LOTE 1 - Equipaci3n t3cnica DIT y combo direcci3n	11.000,00 €
LOTE 2 – C3maras y 3pticas	12.000,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	23.000,00€

El presupuesto base de licitación se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIO	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Equipación técnica – Telepación 2023	23.000,00€	4.830,00€	27.830,00€

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de entrega e instalación para el LOTE 1 Y LOTE 2, será del 3 de octubre al 2 de noviembre según el plan de trabajo descrito en el pliego técnico.

El plan de trabajo es una previsión que puede sufrir modificaciones por necesidades de la producción a las que tendrá que adaptarse el proveedor, sin que suponga modificación en el importe del contrato.

5ª.- CONDICIONES DE ENTREGA.

Los suministros se entregarán y recogerán en el Centro de Producción de RTVE en Prado del Rey (Avda. Radiotelevisión, 4; 28223 – Pozuelo de Alarcón, Madrid).

6ª.- GARANTÍAS

6.1 Garantía Provisional:

Exigible: No.

6.2 Garantía Definitiva:

Exigible: No.

7ª. - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de la fecha indicada en la publicación del expediente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de RTVE <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

La apertura de sobres, que deberán estar firmados electrónicamente por el licitador o representante legal, se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos. La documentación se presentará preferentemente en formato pdf.

Los licitadores indicarán en la propuesta técnica, en su caso, qué datos o partes de su propuesta deben ser tratados por RTVE como confidenciales, sin que resulten admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad.

A continuación, se indica el contenido que debe introducirse en cada uno de los sobres electrónicos independientes, en función del tipo de procedimiento indicado en el primer párrafo del presente anexo:

PROCEDIMIENTO ABIERTO GENERAL

SOBRE ELECTRÓNICO A - Documentación administrativa.

SOBRE ELECTRÓNICO B - Proposición Técnica, incluyendo el Anexo IV en caso de existir criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el caso de que existan criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la propuesta técnica se presentará en dos sobres independientes. En el sobre B1 incluirá la oferta técnica susceptible de valoración por criterios que dependan de juicio de valor. En el sobre B2 se incluirá el Anexo IV cumplimentado. El sobre B2 se abrirá una vez valorado el sobre B1.

SOBRE ELECTRÓNICO C - Proposición Económica según el Anexo I.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

La oferta se presentará en un único sobre cuando no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Este sobre incluirá la documentación administrativa, oferta técnica, Anexo IV si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y proposición económica según el Anexo I.

Si se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres. El sobre A incluirá la documentación administrativa y la oferta técnica que se valorará, según los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. El sobre B incluirá el Anexo IV si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y la proposición económica según el Anexo I

SIMPLIFICADO ABREVIADO

La documentación a presentar se incluirá en un **ÚNICO SOBRE** con la documentación administrativa, proposición técnica, Anexo IV si existen criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y proposición económica.

8ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

No aplica.

9ª.- FASES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en una única fase, adjudicándose el contrato al licitador que obtenga la mejor puntuación total.

En licitaciones con varios lotes este proceso se realizará para cada lote.

No se valorarán ofertas desestimadas o inadmitidas.

10ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si se identifican una o varias proposiciones cuya valoración total supere en más de 25 puntos la puntuación media del resto de las ofertas valoradas, se considerará que presentan valores anormales o desproporcionados. En estos casos RTVE actuará según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

Los criterios de valoración técnica tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

A continuación, se desarrollan con mayor detalle los criterios de adjudicación:

Lote 1 y Lote 2:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios de valoración automáticos: 10 PUNTOS	10 PUNTOS
Compromiso de mantenimiento o la sustitución, en caso de avería, en menos de dos horas, durante el tiempo de duración del alquiler.	10 puntos
Criterios de valoración automáticos - Precio: 90 PUNTOS	90 PUNTOS

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PPMM} (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

Siempre que la fórmula arroje resultados negativos la puntuación asignada a la oferta será cero puntos. Si la oferta mínima fuese negativa, por suponer la ejecución del contrato un ingreso neto para RTVE, la puntuación será directamente proporcional al ingreso neto, asignando 100 puntos a la mejor oferta y cero puntos a aquella que supusiera un ingreso neto de cero euros.

Esta fórmula permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

11ª.- VARIANTES

Exigible: No.

12ª.- CONDICIONES DE PAGO

En un plazo de 60 días, y de conformidad con lo indicado en el presente pliego y la legislación aplicable.

13ª.- PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

Factura única.

Al menos con carácter anual y junto con la última factura, el contratista aportará a través de la plataforma de facturación electrónica de RTVE, una declaración responsable según el modelo publicado en: <https://licitaciones.rtve.es/resources/normativa/facturacion/Anexo.pdf>, en relación al cumplimiento de determinadas obligaciones en materia de: protección de datos personales, medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres, cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y condiciones especiales de ejecución.

14ª.- REMISIÓN DEL RECIBO DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES (RLC) Y DE LA RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES (RNT)

Exigible: No. Los certificados (RLC y RNT) se remitirán a través del sistema de facturación electrónica junto con cada una de las facturas.

15ª.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá indicar en su oferta qué parte de la prestación tiene previsto subcontratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

16ª.- PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos de lo dispuesto en la cláusula 19ª de las Condiciones Generales, el plazo de garantía será igual a la duración del contrato.

17ª.- PENALIDADES

- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales que se determinen en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas. En este caso RTVE podrá imponer una penalización de un 3 % semanal, calculada día a día, sobre el importe total del contrato.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE.

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

18ª.- CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITE DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan.

19ª.- ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso de que la ejecución del contrato implique el acceso a datos de carácter personal, privada o confidencial, el adjudicatario (encargado del tratamiento) cumplirá con las obligaciones establecidas en la cláusula 15 del presente pliego de Condiciones Generales.

20ª.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

NO.

21ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- El contratista debe someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Si el contratista adjudicatario subcontrata a otras empresas, remitirá a la CRTVE, **cuando esta lo solicite**, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, **deberán aportar a solicitud la CRTVE** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

- La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

En caso de que la adjudicataria fuera objeto de sanción por realizar prácticas contrarias a estas condiciones espaciales de ejecución se lo comunicará a RTVE en el plazo máximo de 15 días, y será objeto de una penalización del 0,5% del precio del contrato.

ANEXO III. OFERTA ADMINISTRATIVA. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I./NIE número actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

DECLARA:

No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del art. 71 LCSP.

Así mismo, declara **cumplir con todos los requerimientos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional definidos en los pliegos:**

- En caso de ser es una empresa no residente en España declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social en el país donde tiene su domicilio social y en España y acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las controversias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.
- Tener la condición de estar inscritos en el ROLECE, o estar en posesión de correspondiente clasificación profesional emitida por la Junta Consultiva de Contratación de la Administración General del Estado.
- En el supuesto de concurrir a la licitación varias empresas se compromete a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatario.
- Declara cumplir con la Ley General de Discapacidad y Planes de Igualdad de las Empresas, cuando sean de aplicación.
- En caso de resultar adjudicatario, autoriza a RTVE a que retenga del precio del contrato la cantidad correspondiente a la garantía definitiva sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las facturas siguientes. Acepta que RTVE mantenga esta retención hasta que el adjudicatario aporte una garantía definitiva alternativa prevista en el artículo 108 de la LCSP, en su caso, o se disponga la cancelación o devolución de la garantía definitiva de acuerdo con la normativa de aplicación.

Los siguientes datos se solicitan para la firma electrónica del contrato, en caso de resultar adjudicatario, sobre los apoderados que vayan a firmarlo.

Nombre: , con DNI/NIE nº, con correo electrónico..... apoderado de la citada sociedad en virtud de la escritura de poder con el nº de protocolo del notario de D/Dña.

.....

ANEXO IV. OFERTA TÉCNICA VALORABLE SEGÚN CRITERIOS OBJETIVOS O CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./D^a (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número
actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF
..... y domicilio social en, conforme acredita con Poder.

Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta, señalando como características de su proposición las siguientes:

Lote 1:

DESCRIPCION	INCLUIDO SI/NO
Compromiso de mantenimiento o la sustitución, en caso de avería, en menos de dos horas, durante el tiempo de duración del alquiler.	

Lote 2:

DESCRIPCION	INCLUIDO SI/NO
Compromiso de mantenimiento o la sustitución, en caso de avería, en menos de dos horas, durante el tiempo de duración del alquiler.	

Debe decir si expresamente incluye SI/NO la mejora. El espacio en blanco asemeja a NO incluido.

La presentación de este Anexo es imprescindible, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas.